RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 0 4 9 3

(14 JUL 2022)

El Alcalde Municipal de la Unión Valle en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especiales las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias, concordantes, vigentes y…

CONSIDERANDO

Que, según estudios previos suscritos el día Seis (06) del mes de Junio del año dos mil veintidós (2022) se requiere realizar la contratación para el ***"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE SE REALIZAN EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, FUTBOL, ATLETISMO, AJEDREZ, PATINAJE, FUTBOL DE SALÓN, VOLEIBOL, BALONCESTO, TAEKWONDO ENTRE OTRAS, EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".***

Que, existe Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del Contrato de COMPRAVENTA, resultante del Proceso De Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes y/o Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa Electrónica No SAMC-009-2022, estimado en la suma CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($119.999.550 M/CTE), incluido IVA y los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; los cuales se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 534 del Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Que, acogiendo lo dispuesto en el régimen de Contratación Estatal, el día dos (02) del mes de junio del año 2022 se publicó el Proyecto de pliegos de condiciones y demás documentación pertinente, en la página Web www.colombiacompra.gov.co, iniciándose de esta manera el Proceso De Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes y/o Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa Electrónica No SAMC-009-2022, cumpliendo los Principios de la Contratación Administrativa.

Que, dentro del trámite precontractual y mediante designación por parte del Alcalde Municipal según el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, se nombró como Comité Evaluador a la Dra. MELISSA MONTES GÓMEZ, Directora del Departamento Administrativo Jurídico y al arquitecto SANDRA MILENA ROBALLO, Subsecretaria de Deporte y Recreación del Municipio.

Que, el día Veintiuno(21) de junio de 2022, se llevó a cabo la diligencia de apertura de sobres electrónicos en la plataforma SECOP II, obteniéndose el siguiente resultado:

No. de orden de la oferta	1
Nombre del oferente	YUBARTA S.A.S.
Nit. No.	805.018.905-1
Fecha y Hora de entrega:	Junio 20 de 2022 / H: 02:14 p.m.

Que, la entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por los interesados cumplen con la ficha técnica y, si los oferentes se encuentran habilitados de conformidad con el cronograma del proceso, tal cual lo ordena el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, donde, se determina que el oferente queda habilitado para participar en el Proceso De Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes y/o Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa Electrónica No SAMC-009-2022, de la siguiente forma:

OFERENTE	IDENTIFICACION	VERIFICACION CAPACIDAD JURIDICA	VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	VERIFICACION EXPERIENCIA	VERIFICACION CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS
YUBARTA S.A.S.	Nit No. 805.018.905-1	**ADMISIBLE**			

Que, atendiendo al procedimiento especial establecido para este tipo de proceso de selección objetiva, la audiencia pública de subasta inversa (apertura de sobre económico y mejora de la oferta económica – subasta electrónica) para el día Trece (13) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.); sin embargo, teniendo en cuenta que para este caso concreto, se tiene un único oferente y, que el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 4, estipula que en estos procedimientos habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica; se concluye que: **NO** habrá subasta inversa para el Proceso De Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes y/o Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa Electrónica No SAMC-009-2022, por consiguiente, no habrá un mejoramiento –lances – de la oferta inicial que hizo el proponente habilitado en su propuesta económica.

Que, teniendo en cuenta el inciso anterior y, que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 5, disponen: "***Si en el Proceso de Contratación*** *se presenta* ***un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado,*** *la Entidad Estatal* ***puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato****, caso en el cual* ***no hay lugar a la subasta inversa***" (Comillas, cursiva, subrayado y negrilla fuera de texto) se procede, por parte de la Administración Municipal (Comité Evaluador designado por el señor Alcalde), a abrir el segundo sobre

electrónico (oferta económica) de la propuesta de la sociedad **YUBARTA S.A.S**. identificado con Nit No. 805.018.905-1, la cual es Representada Legalmente por **FERNANDO MORALES ARJUELA,** Identificado con cédula de ciudadanía número 16.693.566 expedida en Cali Valle del Cauca, el cual, contiene el precio inicial propuesto por este oferente.

Que, una vez abierto el sobre, se constata que la oferta económica de este único proponente es por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($119.999.383 M/CTE).

ITEM	PROPONENTE	IDENTIFICACION	PROPUESTA INICIAL DE PRECIO
1	YUBARTA S.A.S.	Nit. No. 805.018.905-1	$ 119.999.383

Que, conforme a lo expuesto, es procedente adjudicarle el Contrato de COMPRAVENTA, resultante del Proceso De Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes y/o Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa Electrónica No SAMC-009-2022, a la sociedad **YUBARTA S.A.S**. identificado con Nit No. 805.018.905-1, la cual es Representada Legalmente por **FERNANDO MORALES ARJUELA,** Identificado con cédula de ciudadanía número 16.693.566 expedida en Cali Valle del Cauca

Que, en mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar, el Contrato Estatal resultante del Proceso De Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes y/o Servicios Con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa Electrónica No SAMC-009-2022, publicado el día seis (06) del mes de junio del año 2022, cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE SE REALIZAN EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, FUTBOL, ATLETISMO, AJEDREZ, PATINAJE, FUTBOL DE SALÓN, VOLEIBOL, BALONCESTO, TAEKWONDO ENTRE OTRAS, EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA*", la sociedad **YUBARTA S.A.S**. identificado con Nit No. 805.018.905-1, la cual es Representada Legalmente por **FERNANDO MORALES ARJUELA,** Identificado con cédula de ciudadanía número 16.693.566 expedida en Cali Valle del Cauca, siendo su propuesta económica por un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($119.999.383 M/CTE).

ARTICULO SEGUNDO: El plazo de ejecución será de dos (02) meses, contados a partir de la firma de legalización y acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($119.999.383 M/CTE).

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a las características del objeto contractual y sus alcances el Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION del Municipio de La Unión Valle del Cauca, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior atendiendo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Sebastián Valencia Mejía – Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora Departamento Administrativo Jurídico.